

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.859.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

EXPORTACION DE VINOS

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, telegráficamente, dice lo siguiente:

«Ante superior interés mantener mercados exteriores vinos y sin perjuicio medidas adoptadas por Junta Provincial de Abastos, encarezco urgente intervención su autoridad con arreglo a las siguientes determinaciones:

Primera. Invitar a los productores de vinos para que efectúen la entrega de las cantidades contratadas por los criadores-exportadores con anterioridad al 24 de octubre próximo pasado y siempre que se ajuste a las normas establecidas por la Orden de la Junta Técnica del Estado de la mencionada fecha, entendiéndose que el retraso en el plazo establecido para retirar los vinos no es imputable a los compradores que han tenido condicionada su libertad de acción al hecho mismo de las disposiciones restrictivas dictadas y a la dificultad de los transportes.

Segunda. Previa presentación por los criadores-exportadores de vinos de las correspondientes autorizaciones de exportación al extranjero, en forma original o en copia avalada por el correspondiente Sindicato de Criadores-Exportadores, se autorice a retirar con destino al extranjero hasta el 10 por 100 de la cosecha total de cada provincia, sin que ello presuponga que cada cosechero deba ceder el 10 por 100 de la co-

secha, sino que el total de la exportación de cada provincia corresponda al citado porcentaje de producción.

Tercera. Las diferencias o dificultades que puedan surgir para que se realice la principal finalidad de mantener la exportación al extranjero de nuestros vinos deberán ser resueltas por la Autoridad de V. E. en lo que se refiere a la movilización de las cantidades contratadas y autorizadas dentro de las normas de la Orden de 24 de octubre, sin perjuicio de elevar a conocimiento de esta Comisión las que pueda considerar V. E. que excedan del marco de sus atribuciones.

Cuarta. En cuanto a las mistelas de color, en atención a no tener una aplicación indispensable en el mercado interior ni para los fines de la Intendencia militar, deberá permitirse la movilización de las totales cantidades producidas previa la presentación de las correspondientes autorizaciones de exportación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.862.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Calatorao me comunica que se halla depositada en dicha localidad una caballería extraviada de las siguientes señas: mula, de pelo negro, 148 centímetros de alzada, 14 años de edad, hierro V. C. 326 en el anca izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24

de abril de 1905, advirtiendo que, en caso de no presentarse el propietario de dicho semoviente a recogerlo en el plazo que determina el mencionado reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, debiendo su dueño, en caso de recogerlo, abonar los gastos que hubiese originado.

■ Zaragoza, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.453.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año de 1937:

Sesión ordinaria del 7 de julio. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Jubilar a D. Bernabé Peiro.

Aceptar y agradecer a D. Tomás Royo Barandiarán su ofrecimiento de dar enseñanza gratuita de idiomas a varios alumnos de las escuelas.

Participar en los actos que han de tener lugar en el primer aniversario de la muerte del Sr. Calvo Sotelo, quedando facultada la Alcaldía para que con sus iniciativas logre el fin propuesto de que el Ayuntamiento ocupe el lugar preeminente que le corresponde en el homenaje; que se proyecten las placas que dan el nombre de Calvo Sotelo a la Avenida de la Gran Vía y estudiar la erección y emplazamiento de un pequeño monumento en la misma.

Recibir provisionalmente las obras de cerramiento del campo escolar de Casetas.

Que el Delegado de Caballería, Manuel Bailo, ocupe la casa-habitación aneja a Caballerizas municipales.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Boggiero, 122; Juslibol, 148; Montañana, 91; Azoque, 19; Danzas, 23; Borao, 5, y edificio de la Hermandad del Refugio.

Autorizar la construcción de refugios en: Camino de Monzalbarba, 8; Porvenir, 2; Mollat (Delicias); Cariñena, y Avenida General Mola, número 49.

Conceder permiso a D. Félix Villar para el cerramiento de un solar en calle de Pallarés.

Autorizar a D. Bienvenido Letosa para construir edificio en terreno sito en el Camino de Williamavor.

Colocar bordillo en la calle del Sol, adquirido por los interesados.

Proceder al apeo de cinco árboles en calle de la Rebojería.

Ratificar la designación como vertedero público de una finca del Sr. Maynar en las Balsas de Ebro Viejo.

Aprobar las siguientes certificaciones de obra: una, de la ejecutada por la contrata de las de construcción de Parques en la zona de ensanche

de Miralbueno, sección 6.^a, manzana 84; otra idem idem, manzana 97; otra, idem idem, alcantarillado y agua, nueva calle de la Yedra; y dos más idem idem, por diferentes importes.

Autorizar a D. Félix Romero y a D. Juan Vellilla para verificar pequeñas obras en Armas, 56, y Miguel de Ara, 39; y a D. Severino Arruebo, para realizar obras de reforma y ampliación en la calle de Clavé, 31. Talleres Mercier.

Resolver favorablemente escrito de la Junta del Canal Imperial de Aragón, relacionado con el libre tránsito y conservación del camino (margen izquierda) comprendido entre el Puente de América y Casablanca, y aceptar el uso y disfrute de dicho camino.

Aprobar la cuenta de gastos por los trabajos de explanación en la zona de la Gran Vía y la relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. José Domínguez, D. Emilio Sánchez, D. Eugenio Gómez y D. José Calvo, para situarse con una caseta de tiro al blanco y unos columpios; una caseta de tiro al blanco, unas barcas voladoras y una caseta de tiro de flecha, respectivamente, en la Arboleda de Macanaz y desestimar la instalación de una caseta de bebidas y bocadillos que interesaba D. Aurelio López, en dicho lugar.

Conceder permiso a D. Martín Millán, D. José Fiestras, D. Aurelio Cabeza y D. Servando Benito para dedicarse a la venta de helados en ambulancia fuera del casco de la población.

Autorizar a D. Melchor Turno para dedicarse a la venta de objetos de escritorio en ambulancia.

Conceder permiso a D. Pablo Navascués para dedicarse a la venta de chucherías para los niños en el Parque de Buenavista.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Acceder a lo interesado por D. Gonzalo Monreal, dando de baja en el canon de agua y vertido, a partir de 1.^o del actual, la casa número 72 de la calle de Casta Alvarez, como asimismo la número 78 de la misma calle, propiedad de don Ramón González.

Autorizar a D. Pascual Latorre para traspasar, a favor de D. Florentín Gracia, el banco número 65 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Francisco Marín para introducir especies oravadas dentro de la población, desde su establecimiento, sito en la Avenida de Madrid, 8.

Aprobar dictamen dando cuenta de la resolución de la Junta Técnica del Estado, accediendo a que se constituya en el Municipio de Zaragoza una Junta de Casas Baratas, quedando autorizada la Alcaldía para formular la correspondiente propuesta.

Autorizar a D. Pedro Serrano para dedicarse a la venta de paseosas y refrescos en ambulancia en el Parque de Buenavista.

Expropiar a D. Jacinto Lázaro 43'33 metros cuadrados de superficie edificada en la casa número 12 de la calle de Don Juan de Aragón, y enajenar a favor de dicho señor un solar sobrante de vía pública de 20'69 metros cuadrados de extensión; consignando en el próximo presupuesto de 1938 la cantidad que resulta a su favor.

Acceder a lo interesado por D.^a Bernabea Galindo, que solicita pagar en cinco plazos el importe que se le exige en concepto de incremento de valor de los terrenos de las casas 29 y 31 de la calle de Don Jaime I.

Conceder a D. Pedro García por un año el aprovechamiento de unas tierras en la zona de Miralbueno.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterada la Corporación de la existencia en caja en 3 de julio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a favor del señor Delegado militar, por la mejora realizada en el Paseo que conduce de la Playa de Torrero al Parque de Buenavista y ensanche del puente sobre el Huerva.

Sesión del día 14. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. José Calvo Sotelo, al cumplirse el primer aniversario.

Conceder la baja en el padrón municipal a doña Manuela Valero de Liria.

Facultar a la Comisión para que disponga el arreglo de la ambulancia de la Casa de Beneficencia.

Denominar de Florencio Jardiel la calle Retiro Alto del Pilar.

Que D. Pablo Baigorri, Policía urbano excedente, continúe con los derechos que tenía en dicho Cuerpo.

Abonar al Inspector municipal del Distrito de San Pablo los derechos que le corresponden por la inspección sanitaria de viviendas.

Conceder un socorro a D.^a Teresa Ruiz, viuda del obrero municipal Santiago Marín.

Aprobar oficio del señor Decano de la Beneficencia municipal, dando cuenta de las vacunaciones efectuadas durante el primer semestre del año actual y comunicar este acuerdo al señor Gobernador civil.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar: a D. Patricio Hernández y a don Luis Más, para llevar a cabo obras de construcción en Pignatelli, 19 y 21; a D. Joaquín Alfonso Royo, en Palma, 8, correspondiente a Pignatelli, 79, y a D. Juan Velilla, para construir refugio en San Miguel, 22.

Habilitar un crédito por transferencia para la adquisición de 12.400 lámparas.

Devolver a D. Simón Miguel la fianza constituida con motivo de la enajenación de varios troncos maderables.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Manuel Filloy y a D. Aquilino Navarro para cambiar la toma de agua de las casas 15 y 18 de la calle de Vega.

Constituir la Junta Pericial conforme interesa la Administración de Propiedades y de la Contribución Territorial de la provincia.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Excluir a D. Luis López Barrau del pago por antena de radio.

Aprobar las cuentas correspondientes al Patronato instituido al fallecimiento de D. José Aznárez y Navarro, correspondientes al período de tiempo que media del 21 de enero de 1935 al 20 de enero de 1937.

Celebrar subasta para la adjudicación de puestos en la vía pública para ser destinados a la venta de melones.

Autorizar a D. Antonio Arroyo y a D.^a Ange-

les Aznárez para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos, sitos en Pignatelli, 122 y Avenida de Madrid, 167.

Exponer al público el proyecto de instalar un kiosco en el Paseo de la Independencia y anunciar subasta para la construcción y explotación de dicho kiosco.

Desestimar instancia de D.^a María Aznar, en que interesa quede sin efecto el acuerdo municipal por el que le fué retirada la concesión de un puesto señalado con el núm. 2 de la planta baja del Nuevo Mercado.

Denegar petición de D. Salvador Salinas, en que, como Consejero de "Galletas Patria", Sociedad Anónima, interesa la exención del arbitrio por colocación de dos placas en los nichos 911 y 904 de la manzana 21, 6.^a fila.

Autorizar a D. Guillermo Reins para instalar en el Parque de Primo de Rivera un kiosco de venta de refrescos.

Acceder a la petición de varios feriantes instalados en la Gran Vía, que interesan continuar con sus instalaciones en la Arboleda de Macanaz o en otros lugares prudentemente distanciados de la ciudad.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Conceder la Medalla de Plata de la ciudad al falangista José María Ripollés.

Sobreser provisionalmente expediente instruido al Conserje del Cementerio municipal de Torrero, D. Carlos Ramón García Gil.

Quedar enterado de la existencia en caja en 10 de julio de 1937.

(Continuará).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestras provisionales e interinas de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiéndose concedido licencia sin sueldo, por tres meses, para asuntos propios, a D.^a Gloria Capdevila González, Maestra propietaria provisional de la escuela de párvulos de Morata de Jiloca, en esta provincia, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto este concurso especial para poder solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad del que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Pueden solicitar también esta escuela las Maestras propietarias y las procedentes del grado profesional, así como también las cursillistas aprobadas en el año 1935 que se encuentren pendientes de colocación.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de la terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Emilio Moreno.

Núm. 5.824.

Universidad de Zaragoza.

COMISION DEPURADORA DE BIBLIOTECAS

Para dar cumplimiento a la Orden del 16 de septiembre de 1937 ("Boletín Oficial" num. 332), e instrucciones peculiares de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado dirigida a esta Comisión, a quienes interese y no hayan cumplido ya su obligación referente a esta materia, se les hace saber lo siguiente:

1.º Todos los Bibliotecarios, Directores o Presidentes de Corporación, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades, señores Maestros y, en general, las personas de las cuales dependen las Salas de lectura, el índice o fichero de libros, revistas y publicaciones de toda índole de cualesquiera Bibliotecas, procedan inmediatamente a hacer copia completa del índice, fichero o lista de los libros de la Biblioteca respectiva.

2.º Quedan obligados a ello todas las Bibliotecas, de cualquier carácter que sean, a excepción de aquellas a quienes expresamente y por oficio dispense esta Comisión, señalando otro procedimiento para cumplir lo mandado por la Junta Técnica del Estado.

3.º No se exceptúan las Bibliotecas públicas, aunque sean oficiales, ni tampoco las Bibliotecas de Alcaldías y Secretarías de Ayuntamiento, siempre que comprendan libros distintos de los oficiales de legislación o administración.

4.º Quienes, por razón del volumen de los fondos de la Biblioteca respectiva, crean superior a sus fuerzas personales la copia del fichero, lograrán fácilmente hacerse ayudar de otras personas (oficiales o particulares) recurriendo a los Jefes respectivos del Centro a que pertenece la Biblioteca o a la Autoridad de que dependa.

5.º Dicha copia del fichero deberá enviarse en el plazo improrrogable de un mes, que terminará para la ciudad y provincia de Zaragoza el día 12 de enero, y para las demás del Distrito Universitario el día 16 de enero de 1938, al señor Presidente de la Comisión Depuradora de Bibliotecas en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

6.º La copia de la ficha de cada libro o folleto o revistas (tomos de) deberá comprender al menos estos datos: 1) autor; 2) título de la obra, etc.; 3) casa editorial o imprenta; 4) año de impresión; 5) número de tomos si hay más de uno; 6) núm. de ejemplares (completos e incompletos).

Zaragoza, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pascual Galindo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Amparo Gutiérrez Alonso, vecina de Zaragoza. (Expte. 3.791)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejandro Perna Brujulada, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.792)

Ignacio Pérez Arenillas, vecino de San Juan de Mozarriñar (Zaragoza). (Expte. 3.794)

Ignacio Pérez Cimorra, vecino de id. (Expte. 3.795)

Constantino Gracia Nogueras, vecino de id. (Expte. 3.796)

Angel Antoranz Serrate, vecino de id. (Expte. 3.797)

Angel Bueno Cabomes, vecino de id. (Expte. 3.798)

Eusebio Güell Carilla, vecino de id. (Expte. 3.799)

Lorenzo Clavería Gracia, vecino de id. (Expte. 3.800)

Carmelo Gracia Gállego, vecino de id. (Expte. 3.801)

Clemente Arenillas Aro, vecino de id. (Expte. 3.802)

Manuel Sánchez Clavería, vecino de id. (Expte. 3.803)

Manuel Sánchez Ballonga, vecino de id. (Expte. 3.804)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Olóriz Vallejo, y su esposa, Maximina Arcén Cuartero, vecinos de Castiliscar. (Expediente 3.793)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.798.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1937:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
5	10	José Pérez Escolano.....	Ibdes.....	Labrador

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.766.—Fuentes de Jiloca

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

5.810.—El Frago

Padrón de cédulas personales.

5.814.—Artieda

5.815.—Mianos

Presupuesto municipal ordinario.

5.805.—Alpartir

5.806.—Almonacid de la Sierra

5.807.—Sobraduel

5.808.—Calatayud

5.809.—Villalba de Perejil

5.814.—Artieda

5.815.—Mianos

5.816.—Gallur

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.812.—La Almunia de Doña Godina

Repartimiento general de utilidades.

5.814.—Artieda

5.815.—Mianos

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.761.—Figueroelas

FARASDUES

Núm. 5.839.

Por incorporarse a filas el titular que venía desempeñando la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, se anuncia para su provisión interina y durante el período de ocho días.

El sueldo que percibirá el agraciado será de 2.300 pesetas anuales por la titular y reconocimiento de cerdos y a contratar con los vecinos las igualas o servicios.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Farasdués, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Máximo Alastuey.

IBDES

Núm. 5.840.

Para su provisión hasta que el propietario del reemplazo de 1929 cumpla sus deberes militares y se reintegre al cargo, se anuncia la vacante de Inspector municipal veterinario, cuyos detalles son los siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario: Ibdes, Campillo de Aragón y Jaraba.

Capitalidad del partido: Ibdes.

Dotación anual por los servicios veterinarios (titular, higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria): 3.781 pesetas.

Censo población: 3.146 habitantes.

Censo ganadero de todas las especies domésticas: 9.158.

Distancia a la capitalidad de los pueblos del partido: A Campillo de Aragón, 16 kilómetros; a Jaraba, 6.

Las instancias debidamente reintegradas se dirigirán a esta Alcaldía en término de treinta días a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompa-

ñando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria para indentificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Ibdes, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Castejón.

ILLUECA

Núm. 5.829.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la subasta pública para la cobranza de los derechos del matadero, juntamente con el arbitrio sobre el consumo y venta de carnes frescas y saladas durante todo el año 1938, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL puedan formularse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no haber reclamación, la subasta se celebrará bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 28 del actual, a las diez horas, bajo el tipo de remate de 7.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva y segunda subasta el mismo día 28 del actual y hora de las once de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones y tipo de remate que la primera, y si esta segunda también resultase desierta, se celebrará otra tercera con sujeción a las mismas condiciones con la rebaja del 15 por 100 del tipo fijado para la primera y segunda, el mismo día 28 del actual y hora de las doce de su mañana.

Illueca a 8 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones a que se refiere el presente anuncio, lo acepta en todas sus partes y se obliga a su cumplimiento y ofrece por el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero juntamente con el arbitrio sobre concurso de carnes frescas y saladas que ha de regir durante todo el año 1938, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

ILLUECA

Núm. 5.829.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la subasta pública para el arriendo del impuesto obligatorio de pesas y medidas durante todo el año 1938, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no presentarse reclamación alguna, la subasta se celebrará bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 28 del actual y hora de las diez y media de su mañana, bajo el tipo en alza de 2.050 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva y segunda subasta el mismo día 28 del actual y hora de las once y media de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones y tipo de remate que la primera y si esta segunda también resultare desierta, se celebrará otra tercera con suje-

ción a las mismas anteriores condiciones y con la rebaja del 15 por 100 del tipo fijado para la primera y segunda, el mismo día 28 del actual y hora de las doce y media de su mañana.

Illueca a 8 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas que ha de regir durante todo al año 1938, la cantidad de pesetas (en letra).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.800.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante en el expediente seguido bajo el número 123-1937 a Luis Guach Vallés, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, así como el de sus familiares más próximos, se le notifique al mismo por medio de la presente que por acuerdo del Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército fué declarado civilmente responsable en méritos del expediente indicado, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir y se le requiere a dicho inculcado a fin de que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL haga efectiva la mencionada suma, bajo apercibimiento de proceder en otro caso a lo que hubiere lugar.

Zaragoza, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.821.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Por la presente cédula se notifica a los procesados en la causa núm. 48 de 1934, por atentado, seguida contra los que se indican en la sentencia recaída en dicha causa dictada por la Excelentísima Audiencia de Zaragoza en fecha 22 de mayo de 1934, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos libremente a los procesados José Raz Tajada, Vicente Julián Raz, Faustino Ucedo Marco, Fernando Benedet García, Manuel Magén Pardo, Silvestre Mañas Zubero, José Ucedo Marco, Félix Beltrán Fernández y Martín Ariza Lamarca del delito de atentado de que se les acusaba en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Póngaseles inmediatamente en libertad, si no estuviesen presos por otra causa o motivo, librándose para ello el oportuno mandamiento al Jefe de Prisión de esta ciudad».

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licdo. Fernando García Barsala.

Núm. 5.843.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Lázaro Sebastián, vecino que era de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 270-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.844.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital. en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 2.862 a Arturo Marín Latorre, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, se hace saber al mismo o familiares más próximos, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Dr. Casas, núm. 4, entresuelo, que por acuerdo de Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército fué declarado civilmente responsable, señalando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir y requiriéndosele por medio de la presente para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL haga efectiva mencionada suma, pues de no hacerlo así se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.845.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad; Por el presente edicto se llama y cita a los vecinos del barrio de San Juan de Mozarrifar que a continuación se expresan:

Ignacio Pérez Arenillas. (Expediente núm. 305-1937).

Ignacio Pérez Cimorra. (Expediente núm. 306-1937).

Constantino Gracia Nogueras. (Expediente número 307-1937).

Angel Antorán Serrate. (Expediente núm. 308-1937).

Angel Bueno Cabanés. (Expediente núm. 309-1937).

Eusebio Güel Carilla. (Expediente núm. 310-1937).

Lorenzo Clavería Gracia. (Expediente núm. 311-1937).

Carmelo Gracia Gállego. (Expediente núm. 312-1937).

Clemente Arenillas Aro. (Expediente núm. 313-1937).

Manuel Sánchez Clavería. (Expediente núm. 314-1937).

Manuel Sánchez Ballonga. (Expediente núm. 315-1937).

cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el

término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números respectivamente arriba indicados, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.818.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pablo Barráu Ortigosa contra D. José Mata, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 2 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Pablo Barráu Ortigosa, de cincuenta años, casado, Habilitado de clases pasivas, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. José Mata, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que, ratificando como ratifico el embargo que se llevó a efecto en bienes del demandado con fecha 23 de octubre de 1937 en la diligencia de lanzamiento practicada en méritos de juicio de desahucio de la habitación piso segundo de la casa número 18 de la calle de Rufas de esta ciudad, seguido en este Juzgado bajo el número de orden 330 de 1937, debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Mata a pagar a D. Pablo Barráu Ortigosa las novecientas setenta y cinco pesetas reclamadas en este juicio y las costas del mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, D. José Mata, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Irazzo.

Núm. 5.747.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 525 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Genaro Ayesa Airondo, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.747.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará; Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 404 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Adolfo Cuartero Rodríguez, vecino de Fuendejalón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.776.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 37-1932, sobre asesinato, contra Vicente Vicente Valero, se saca a la venta en primera subasta pública y por el tipo de tasación, los semovientes que se describen a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de diciembre próximo, a las once horas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y para tomar parte en el acto habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Semovientes que se subastan.

Cuarenta y ocho cabras, propiedad del procesado arriba indicado, y que se hallan en poder del depositario Romualdo Luzón, vecino de Codos. Tasadas en conjunto en la suma de mil doscientas pesetas.

Dado en Cariñena a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olozábal.

Núm. 5.777.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de este partido de Cariñena;

Hago saber: Que para pago de costas causadas en ejecución de sentencia dictada por la Superintendencia en

los autos de interdicto de adquirir promovidos por el Procurador nombrado en turno de oficio, D. Galo Sáinz Izquierdo, en nombre y representación de Inocencio Sánchez Pascual, siendo opositor Justo García Funes, ambos declara los pobres en sentido legal, se sacan a la venta en segunda subasta pública, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los semovientes que luego se dirán, y cuya subasta tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, siendo requisito necesario para tomar parte en el acto depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Semovientes que se subastan.

Un macho de unos doce años de edad, de pelo negro, de un metro cuarenta y cinco centímetros aproximadamente de alzada. Valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Un burro de pelo negro, de unos doce a trece años de edad, de un metro veinte centímetros aproximadamente de alzada. Valorado en cien pesetas.

Dichos semovientes se hallan en poder de D.ª Francisca Domínguez Laín, vecina de Aladrén, que los guarda en depósito.

Dado en Cariñena a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olozábal.

Núm. 5.854.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 389 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Valero Ferrer García, de Badules, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.
